JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3403 002 2023 00087 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Héctor Hernando Rodríguez Chacón en contra del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales vida, integridad personal, mínimo vital y seguridad social.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, al Hospital Militar, a la Hermanas Hospitalarias del sagrado Corazón, a Viviana Emilia Cubillos Castillo, a Edwin Pompeyo Gamba y a Capital Salud EPS, para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Suminístrese copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Requiérase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Requiérase a la Dra. Magali Patricia Caballero Espinosa para que en el término de un (1) día allegue poder en el cual la faculta para incoar la presente acción o informe si la misma funge como agente oficiosa del actor.

LASG

Consejo Superior de la Judicatura

Notifíquese al peticionario, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

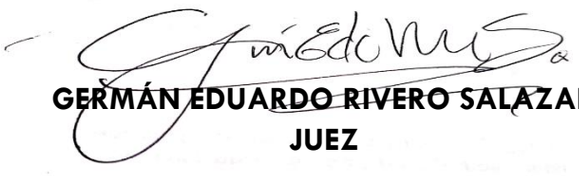

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

LASG

Consejo Superior de la Judicatura